GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NUMERO E 008285

(03 DIC 2019)

"Por medio de la cual se justifica una contratación Directa",

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, en especial lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento de San Andrés elaboró Estudios Previos donde justifica la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica para e" HOGARES QUE SUPERAN LOS LOGROS CORRESPONDIENTES A EDUCACION Y CAPACITACION *"LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MAS 2016-2019" y su programa ""* +INCLUSION SOCIAL, EQUIDAD Y OPORTUNIDADES PARA LAS FAMILIAS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO, uniendo esfuerzos con la con la FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LAS AGRUPACIONES ISLEÑAS "FDESCAI *cuyo objeto es* "Con el programa "SALVA UNA FAMILIA", pretende promover, difundir y apropiar desde la corresponsabilidad de la familia, estado y la sociedad un imaginario que sensibilice y permita Prestar servicios de apoyo a la administración departamental , pretende promover, difundir y apropiar desde la corresponsabilidad de la familia, estado y la sociedad un imaginario que sensibilice, y permita apropiarse a modo de movilización social de lo establecido en la convención de los derechos de los niños de 1989. *Desde la perspectiva de la Secretaria de Desarrollo social. (Se llevarán a cabo eventos de académico e integración de familias raizales y residentes)"* de conformidad a los requerimientos técnicos establecidos.

Que para la selección del contratista se efectuara el procedimiento establecido para la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el literal h del numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que, según la normativa citada la Contratación Directa, es el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del contrato, la cual se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de transparencia y motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea Objetiva.

La Ley 1361 de 2009 en su Artículo 5 donde mencionan los deberes del Estado y la sociedad, menciona en su numeral 1, "Promover el fortalecimiento de la familia como Núcleo fundamental de la Sociedad, así como la elaboración y puesta en marcha de la política Nacional de Desarrollo integral de la Familia".

Y se completa con el numeral 10 donde indica "Las Instituciones Públicas y Privadas que desarrollen programas sociales deberán proporcionar la información y asesoría adecuada a las familias, con garantías, derechos y deberes que se consagran en esta ley para lograr el desarrollo integral de la Familia.

Los artículos 42 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por otra parte, la experiencia para el manejo y asesorías en el desarrollo de la política pública de familia, son requeridos para garantizar el buen funcionamiento y alcance de los objetivos previstos en esta administración y de los entes a nivel nacional.

Si bien es cierto que el Instituto Nacional de Bienestar Familiar posee competencias dentro del manejo de información relevante para el desarrollo óptimo del núcleo familiar, su fortalecimiento e impacto en la sociedad, es una institución que tiene manejo general y por ende su aporte lo hace a través de la recopilación de información y las acciones que se desarrollan para las familias, con el fin de evaluar, retroalimentar y re direccionar a los entes a nivel nacional, las organizaciones privadas y las instituciones civiles.

La administración Departamental a través de la Secretaria de Desarrollo Social, dando cumplimiento a unas de las metas del plan de desarrollo 2016-2019 "Los que soñamos Somos Más" PROGRAMA: "+ Inclusión social, Equidad y oportunidades para las Familias del Departamento Archipiélago ", el cual tiene como objetivo Contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la implementación territorial de la Política social del Estado y del Departamento Administrativo para la Prosperidad social que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida.

La administración Departamental a través de la Secretaria de Desarrollo Social, dando cumplimiento a una de las metas del plan de desarrollo 2016-2019 "Los Que Soñamos Somos Más",

La Administración Departamental a través de la Secretaria de Desarrollo Social, dando cumplimiento a las metas del plan de desarrollo, y de la Ley, a través de protección integral de la familia y esperando que estas beneficien a todos los miembros de las familias raizales y residentes de los sectores en condición de vulnerabilidad de la comunidad sanandresana, y así se vea reflejado a nivel nacional en internacional, considerando de vital importancia adelantar un contrato con una persona jurídica idónea.

La Secretaria de Desarrollo Social, de acuerdo a lo establecido, considera que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LAS AGRUPACIONES ISLEÑAS "FDESCAI", cumple con la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar el objeto contractual en aras a suplir la necesidad de la entidad, la cual ha enfocado sus esfuerzos en el acompañamiento a grupos familiares y satisfactoriamente.

Que, así las cosas, la ejecución del objeto contractual tiene directa relación con los proyectos y metas establecidas dentro del programa +INCLUSION SOCIAL, EQUIDAD Y OPORTUNIDADES PARA LAS FAMILIAS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO.

Todo lo anterior, y con el fin de atender las funciones propias y misiónales de la Secretaria de Desarrollo Social, además de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y los fines del Estado, requiere suscribir un Contrato con una entidad cuyo objeto sea enfocado a programas y proyectos de Fortalecimiento de las capacidades familiares Raizales y Residentes San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la promoción de la Responsabilidad de la familia como primera institución encargada de buen y libre desarrollo de la sociedad , por lo cual es factible dar suscripción de un contrato de apoyo a la gestión con el animo de obtener la satisfacción de un mismo interés entidad sin ánimo de lucro y que ha presentado propuesta acorde con las exigencias y necesidades de la Administración Departamental,

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar como justificada la modalidad de contratación directa y Autorizar la suscripción de un contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión fundamentado en la Ley 1150 de 2007 Literal h, Numeral 4, Artículo 2. Y bajo el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en su Articulo 2.2.1.2.1.4.9 con la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LAS**

AGRUPACIONES ISLEÑAS "FDESCAI identificado con el NIT: 900.746.931-9, cuyo objeto es: "Con el programa **"SALVA UNA FAMILIA",** pretende promover, difundir y apropiar desde la corresponsabilidad de la familia, estado y la sociedad un imaginario que sensibilice y permita Prestar servicios de apoyo a la administración departamental , pretende promover, difundir y apropiar desde la corresponsabilidad de la familia, estado y la sociedad un imaginario que sensibilice, y permita apropiarse a modo de movilización social de lo establecido en la convención de los derechos de los niños de 1989.

Parragrafo: La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Justificar la contratación directa de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LAS GRUPACIONES ISLEÑAS "FDESCAI** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto estimado para la celebración del contrato es por valor de ***DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($215.000.000.oo),*** para ser ejecutada en un plazo de Un (01) mes, con cargo a la Identificación Presupuestal 03-3-199-201 de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6496 de fecha 02 – 12 – 2019.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicado en la Avenida Newball edificio Coral Palace, segundo piso y el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas a ejercer el control social en la presente contratación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquesela presente Resolución en el SECOP.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Isla de San Andrés a los 03 DIC 2019

TONNEY GENE SALAZAR
Gobernadora (E)

Proyecto: Pgm
Reviso : OAJ.